

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)

DECRETO A.N. N°. 8707, aprobado el 02 de septiembre de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 08 de septiembre de 2020

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8707

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua,

El Departamento de Managua. El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Fundación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días y sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la Fundación y demás documentos que establece la legislación correspondiente, así como cualquier otro a criterio de la Autoridad. De este hecho se debe de notificar a las demás autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)**, tendrán previa liquidación, el destino previsto en su Acto Constitutivo o en su Estatuto; si al respecto no se estableció nada sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado, conforme la ley de materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase el Decreto A.N. N° 4931 del 29 de noviembre del año dos mil seis por medio del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)**, Decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 9, del 12 de enero del dos mil siete.

Artículo 4 Vigencia y publicación

El presente Decreto Legislativo entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por Tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional